17738 *ORDEN de 9 de julio de 1998 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Intervención General de la Seguridad Social).*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Intervención General de la Seguridad Social) dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), en su artículo 40.1, para la provisión de los mismos y que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos B, C y D.

A este respecto, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, antes mencionado, y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del mismo, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I a esta Orden y que se describen en el mismo con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y a tenor del «Diagnóstico de situación de Recursos Humanos», podrán participar en el presente concurso:

A) Para obtener puestos en el municipio o la provincia de Madrid, exclusivamente los siguientes colectivos de funcionarios:

a) Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que estén destinados, con carácter definitivo o provisional (incluida la comisión de servicios), o tengan su reserva en los Servicios Centrales, o en los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de sus organismos autónomos y de sus Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social (INSS, ISM, TGSS, IMSERSO, INSALUD e IGSS).

b) Los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y del Estado en servicio activo o en cualquier situación administrativa con derecho a reserva de puesto, que tengan destino definitivo, adscripción provisional o reserva en los Servicios Centrales, o los Periféricos situados en el municipio o la provincia de Madrid, de los Ministerios y organismos autónomos que a continuación se enumeran:

Ministerios de Fomento, de Educación y Cultura, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación, de Sanidad y Consumo y todos los organismos autónomos dependientes de los Ministerios anteriores.

B) Para obtener puestos situados en otras provincias distintas de Madrid, podrán participar todos los funcionarios, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en que prestan servicio o de su municipio de destino, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

2. Cumplidos los requisitos expuestos en el punto anterior, podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar vacantes del anexo I adscritas a los grupos B, C y D, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. A estos efectos se hace constar que los puestos que se relacionan en el citado anexo I, que figuran adscritos a los grupos C y D, con clave EX20, son para cobertura exclusiva por funcionarios de la Administración de la Seguridad Social y para aquellos otros destinados en dicha Administración. Quedan excluidos de su participación el personal funcionario docente, investigador, sanitario, de correos y telecomunicaciones, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

3. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Segunda. 1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos. La certificación deberá referirse a los requisitos y méritos correspondientes a dicho Cuerpo o Escala.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando, como mínimo, todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria y que se convoquen en el municipio en que estén destinados, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente, si éste se convocara. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupan provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de una Secretaría de Estado o de un Departamento ministerial, en defecto de aquélla, o si les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter fijo.

A este respecto, se aclara que todos los puestos de trabajo incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Intervención General de la Seguridad Social están adscritos a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, aunque las funciones de intervención se ejerzan en el ámbito de Entidades Gestoras adscritas a otros Departamentos.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c) y 3.d), de la Ley 30/1984 (excedencia por interés particular y por agrupación familiar, respectivamente), sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

7. Los funcionarios en la situación de excedencia incentivada prevista en el artículo 29.7 de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si han transcurrido cinco años desde que les fue concedida.

8. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de hijos y a aquéllos que estén en situación de servicios especiales, que participen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que desempeñaban en el momento de cambio de situación, o, alternativamente, aquél que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso.

9. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del corres-

pondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4, será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

10. Los funcionarios en situación de expectativa de destino, si bien no tienen reserva de puesto de trabajo, se les considerará a efectos de la valoración de méritos el último puesto de trabajo desempeñado y desde el que pasaron a esa situación.

11. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso, si se les notifica, solicitando todos los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

12. Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar en concursos para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se encuentren adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

Tercera.

A) Consideraciones generales:

1. A los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado, y en excedencia voluntaria por interés particular, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en que están excedentes y desde el cual participan.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) Baremo:

a) Puestos de Supervisor Auditoría Hospital:

1. Primera fase. Méritos generales: Puntuación máxima, 60 puntos.

Se valorará el grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, los cursos superados y la antigüedad en la Administración con arreglo al siguiente baremo:

1.1 Valoración del grado personal.—Por tener grado personal consolidado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, según la distribución siguiente:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 10 puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 9 puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicarán hasta un máximo de 10 puntos, distribuidos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al 24: 7 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre 22 y 24: 10 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel comprendido entre 16 y 18: 8 puntos.

1.2.2 Por el desempeño y aptitud demostrada en puestos de trabajo que guarden similitud con el contenido técnico y especialización con los convocados en los mil ochocientos días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

Los méritos de este apartado 1.2.2 deberán ser acreditados en el anexo V, junto con los méritos específicos.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Por la superación o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento indicados en el anexo II de la presente convocatoria, hasta 2 puntos por curso con un máximo de 10.

1.4 Antigüedad.—Se valorará a razón de 1 punto por cada año completo de servicios en la Administración, hasta un máximo de 10 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Segunda fase. Méritos específicos: Puntuación máxima, 40 puntos.

Se valorará la adecuación de los solicitantes a las características del puesto de trabajo a través de los méritos específicos que para cada puesto se especifican en el anexo II de la presente convocatoria, hasta un máximo de 40 puntos. La valoración se efectuará por los méritos alegados por los concursantes en el anexo V, adecuados a las características del puesto o puestos solicitados, que serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. Puntuación mínima.

Para la adjudicación del puesto se atenderá a la puntuación total obtenida, sumados los resultados finales de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida: 10 puntos en la primera fase y 15 en la segunda. Los participantes que en la primera fase no obtengan la puntuación mínima exigida no podrán pasar a la segunda.

b) Puestos de trabajo N12.

1. Méritos generales.

1.1 Valoración del grado personal.

Por tener consolidado y reconocido un grado personal superior al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita; 10 puntos.

Por tener consolidado y reconocido un grado personal igual al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita: 9 puntos.

Por tener consolidado y reconocido un grado personal inferior en un nivel al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita: 5 puntos.

Por tener consolidado y reconocido un grado personal inferior en dos o más niveles al nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se solicita: 3 puntos

1.2 Valoración del trabajo desarrollado:

1.2.1 Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en un nivel al puestos solicitado: 15 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior o igual al puesto solicitado: 10 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en más de un nivel al puesto solicitado: 5 puntos.

1.2.2 Por estar desempeñando un puesto de trabajo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la Intervención General de la Seguridad Social o Intervenciones Delegadas: 25 puntos.

1.3 Cursos de formación.

Considerando la naturaleza de los puestos convocados, no se considera conveniente la valoración de cursos de formación.

1.4 Antigüedad.

Se valorará a razón de 2,5 puntos por cada año de servicio, hasta un máximo de 25 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios reconocidos en la Administración que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Ministerio de Sanidad y Consumo, en situación de activo en el grupo C: 25 puntos.

Por estar desempeñando un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de las Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social dependientes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y del Ministerio de Sanidad y Consumo, en situación de activo en el grupo D: 15 puntos.

3. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, alcancen una puntuación inferior a 20 puntos.

Cuarta.

Los méritos generales y los específicos deberán referirse a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y estos últimos se acreditarán documentalmente mediante las oportunas certificaciones, justificaciones o cualquier otro medio admitido en derecho.

Los períodos de prácticas no se computarán como trabajo efectivo. Los días correspondientes al plazo posesorio transcurridos entre el cese en el anterior destino y la toma de posesión en el nuevo, se considerarán como prestados efectivamente en el nuevo puesto de trabajo.

1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo IV de esta Orden y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Subdelegaciones del Gobierno, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores provinciales o Interventores territoriales.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

1.2 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.3 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala; Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS, a extinguir, o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia del artículo 29.3.a), que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala en situación de activo un puesto de trabajo en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta base.

1.4 Funcionarios en situación de expectativa de destino y excedencia forzosa cuando esta proceda de la anterior:

Dirección General de la Función Pública.

1.5 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos específicos, excepto los relativos a titulaciones académicas, deberán ser alegados por los concursantes en el anexo V.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia copia de la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en los mismos municipios. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las peticiones cursadas por ambos.

Los funcionarios que se acojan a este punto, deberán agrupar los puestos que condicionen en los primeros números de orden de preferencia de la solicitud, poniendo el resto de los no condicionados a continuación.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Intervención General de la Seguridad Social (calle Valenzuela, 5, 28071 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Cada uno de los funcionarios podrá solicitar, por orden de preferencia, los puestos de trabajo vacantes incluidos en el anexo I, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con el/los puesto/s solicitado/s.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos enunciados en el artículo 44, punto 1, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y por el orden en él expresado.

De persistir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso

selectivo por el que se adquiera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: La Subdirectora general de Organización, Planificación y Gestión de Recursos de la Intervención General de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Subdirección General de Ordenación y Desarrollo de los Recursos Humanos de los organismos autónomos y de la Seguridad Social.

Cinco funcionarios designados por la Intervención General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y de las que cuenten con más del 10 por 100 de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente.

Los miembros de la Comisión de Valoración, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados y deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puesto de nivel igual o superior a aquéllos.

La Comisión de Valoración podrá solicitar la incorporación a los trabajos de valoración de otros expertos que colaborarán en calidad de asesores, con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar en los funcionarios que aleguen discapacidad, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada dentro del plazo de tres días siguientes a que tenga conocimiento de dicha circunstancia.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo inferior a dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de un mes si implica cambio de residencia o si la resolución comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día de la publicación de la resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de hijos tendrán derecho, mientras duren las citadas situaciones, a la reserva del nuevo destino, sin que para ello sea preciso formalizar la toma de posesión del mismo hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública, podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario del Departamento donde haya obtenido nuevo destino el funcionario, podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la Unidad de Personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, previa la preceptiva comunicación a este Departamento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 9 de julio de 1998.—P. D. (Orden de 26 de junio de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Juan Carlos Aparicio Pérez.

ANEXO I

Relación de los puestos que se convocan

1.- Vacantes

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Centro de destino y denominación del puesto de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
			Centro de destino: Intervención Territorial de Albacete. INSALUD. Acumulación: Hospital Comarcal de Hellín y CAP Admón.1 de Albacete. Código: C222520002001						
001	757	111	Supervisor Auditoría Hospital	1	Albacete	24	746.556	B	EX11
002	641	106	Puesto Trabajo N12	1	Albacete	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Complejo Hospital General de Albacete. Código: C222520102001						
003	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Albacete	24	746.556	B	EX11
004	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Albacete	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Intervención Territorial de Baleares. INSALUD. Acumulación: Hospital Verge del Toro y CAP Admón. 2 de Mahón, Servicio Especial de Urgencias y CAP Admón. 3 de P. de Mallorca. Código: C222320007001						
005	757	112	Supervisor Auditoría Hospital	1	P. de Mallorca (Baleares)	24	746.556	B	EX11
006	641	109	Puesto Trabajo N12	1	P. de Mallorca (Baleares)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Can Mises de Ibiza y CAP Admón. 4 de Ibiza. Baleares. Código. C222320107260						
007	757	001	Supervisor Auditoría Hospital	1	Ibiza ..... (Baleares)	24	746.556	B	EX11
008	641	003	Puesto Trabajo N12	1	Ibiza ..... (Baleares)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Santiago Apostol de Miranda de Ebro. Burgos Código: C222520109404						
009	757	001	Supervisor Auditoría Hospital	1	Miranda de Ebro (Burgos)	24	746.556	B	EX11
010	641	003	Puesto Trabajo N12	1	Miranda de Ebro (Burgos)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Santos Reyes de Aranda de Duero. Burgos Código: C222520209034						
011	757	001	Supervisor Auditoría Hospital	1	Aranda de Duero(Burgos)	24	746.556	B	EX11
012	641	003	Puesto Trabajo N12	1	Aranda de Duero(Burgos)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital General Yagüe de Burgos Código: C222520309001						
013	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Burgos	24	746.556	B	EX11
014	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Burgos	12	216.084	C/D	EX20

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Puestos de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
			Centro de destino: Hospital General y Universitario de Guadalajara. Código: C222620119001						
015	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Guadalajara ...	24	746.556	B	EX11
016	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Guadalajara ...	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Virgen Blanca (Complejo). León. Código: C222620224001						
017	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	León	24	746.556	B	EX11
018	641	004	Puesto Trabajo N12	1	León	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Complejo Hospitalario San Millán-San Pedro. La Rioja. Código: C222520126001						
019	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Logroño ..... (La Rioja)	24	746.556	B	EX11
020	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Logroño ..... (La Rioja)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Intervención Territorial de Madrid. INSALUD. Acumulación: Hospital de la Fuenfría(Cercedilla), Instituto Carlos III y Servicio Especial de Urgencias. Código: C222120028001						
021	757	122	Supervisor Auditoría Hospital	2	Madrid	24	746.556	B	EX11
			Centro de destino: Hospital Severo Ochoa de Leganés y CAP Admón. 5 (Area IX) Madrid. Código: C222120128370						
022	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Leganés ..... (Madrid)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital La Paz y CAP Admón 7 (Area V). Madrid. Código: C222120528001						
023	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Madrid	24	746.556	B	EX11
024	641	005	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Ramón y Cajal y CAP Admón. 8 (Area IV). Madrid. Código: C222120628001						
025	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Madrid	24	746.556	B	EX11
026	641	005	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital 12 de octubre y CAP Admón. 11 (Area XI). Madrid. Código: C222120728001						
027	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Madrid	24	746.556	B	EX11
028	641	005	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Clínica Puerta de Hierro, Hospital Clínica del Trabajo y CAP Admón. 6 (Area VI). Madrid. Código: C222120828001						
029	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Madrid	24	746.556	B	EX11
030	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Puestos de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
			Centro de destino: Complejo Hospitalario Mostoles-Alcorcón y CAP Admón. 25 (Area VIII). Madrid. Código: C222120928450						
031	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Móstoles ..... (Madrid)	24	746.556	B	EX11
032	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Móstoles ..... (Madrid)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Central de la Cruz Roja. Madrid. Código: C222121028001						
033	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Madrid	24	746.556	B	EX11
034	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Princesa y CAP Admón. 2 (Area II). Madrid. Código: C222121128001						
035	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Madrid	24	746.556	B	EX11
036	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Virgen de la Torre, CAP Admón. 1 (Area I) y Lavandería Hospitalaria Central. Madrid. Código: C222121228001						
037	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Madrid	24	746.556	B	EX11
038	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Santa Cristina de Madrid. Código: C222121328001						
039	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Madrid	24	746.556	B	EX11
040	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital del Niño Jesús de Madrid. Código: C222121428001						
041	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Madrid	24	746.556	B	EX11
042	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Madrid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital "Rafael Méndez" y CAP Admón. 4 de Lorca. Murcia Código: C222320430240						
043	757	001	Supervisor Auditoría Hospital	1	Lorca (Murcia)	24	746.556	B	EX11
			Centro de destino: Intervención Territorial de Asturias. INSALUD. Acumulación: Hospital Alvarez Buylla de Mieres, Hospital Carmen y S. Ochoa de Cangas de Narcea, CAP Admón 12 de Mieres, CAP de Cangas Narcea y CAP de Arriondas. Código: C222320033001						
044	757	114	Supervisor Auditoría Hospital	2	Oviedo ..... (Asturias)	24	746.556	B	EX11
045	641	108	Puesto Trabajo N12	1	Oviedo ..... (Asturias)	12	216.084	C/D	EX20

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Puestos de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
			Centro de destino: Hospital Central de Asturias (Complejo) y CAP Admón. 2 de Oviedo. Asturias. Código: C222320133001						
046	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Oviedo ..... (Asturias)	24	746.556	B	EX11
047	641	005	Puesto Trabajo N12	1	Oviedo ..... (Asturias)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital de Cabueñes de Gijón y CAP Admón. 5 de Gijón. Asturias. Código: C222320233240						
048	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Gijón ..... (Asturias)	24	746.556	B	EX11
049	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Gijón ..... (Asturias)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital San Agustín de Avilés, Hospital Comarcal de Jarrio de Coaña, CAP Admón. 3 de Avilés y CAP de Jarrio. Asturias. Código: C222320433041						
050	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Avilés ..... (Asturias)	24	746.556	B	EX11
051	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Avilés ..... (Asturias)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Intervención Territorial de Salamanca. INSALUD. Acumulación: Hospital Virgen del Castañar de Béjar y CAP Admón. 4 de Salamanca. Código: C222520037001						
052	757	111	Supervisor Auditoría Hospital	1	Salamanca	24	746.556	B	EX11
053	641	106	Puesto Trabajo N12	1	Salamanca	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Virgen de la Vega (Complejo). Salamanca. Código: C222520137001						
054	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Salamanca	24	746.556	B	EX11
055	641	005	Puesto Trabajo N12	1	Salamanca	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Comarcal de Laredo. Cantabria. Código: C222420139170						
056	757	001	Supervisor Auditoría Hospital	1	Laredo ..... (Cantabria)	24	746.556	B	EX11
057	641	003	Puesto Trabajo N12	1	Laredo ..... (Cantabria)	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Cantabria. Código: C222420339001						
058	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	2	Santander ..... (Cantabria)	24	746.556	B	EX11
059	641	005	Puesto Trabajo N12	1	Santander ..... (Cantabria)	12	216.084	C/D	EX20

Número de orden	Código puesto	Número RPT	Puestos de trabajo	Número de puestos	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico - Pesetas	Grupos de adscripción	Cuerpos de adscripción
			Centro de destino: Complejo Hospitalario Virgen de la Salud. Toledo. Código: C222520145001						
060	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Toledo	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Universitario de Valladolid. Código: C222520247001						
061	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Valladolid	24	746.556	B	EX11
062	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Valladolid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital del Río Hortega de Valladolid. Código: C222520347001						
063	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Valladolid	24	746.556	B	EX11
064	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Valladolid	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Hospital Virgen de la Concha de Zamora. Código: C222620149001						
065	757	002	Supervisor Auditoría Hospital	1	Zamora	24	746.556	B	EX11
066	641	004	Puesto Trabajo N12	1	Zamora	12	216.084	C/D	EX20
			Centro de destino: Intervención Territorial de Zaragoza. INSALUD. Acumulación: Hospital San Jorge. Código: C222320050001						
067	757	114	Supervisor Auditoría Hospital	1	Zaragoza	24	746.556	B	EX11
			Centro de destino: Hospital de Calatayud. Zaragoza Código: C222320350201						
068	641	003	Puesto Trabajo N12	1	Calatayud ..... (Zaragoza)	12	216.084	C/D	EX20

ANEXO II

Descripción de los puestos de Supervisor Auditoría Hospital

Código puesto	Denominación	Descripción	Méritos específicos y cursos de formación y perfeccionamiento
757	Supervisor Auditoría Hospital	Trabajos de auditoría e informes de carácter financiero. (Los puestos de Supervisor Auditoría Hospital adscritos a las sedes de las Intervenciones Territoriales o de los Hospitales exigen desplazamientos en la provincia).	Titulación: Licenciado en Ciencias Económicas, Empresariales o Derecho. Adecuación y relación con el puesto: Experiencia y conocimientos acreditados en el ámbito de control de la Administración de la Seguridad Social. Cursos: Control Interno y Contabilidad Financiera y Presupuestaria. Control Interno y Fiscalización. Nuevo Plan General de Contabilidad o Proyecto SICOSS. Procedimientos de Auditoría
641	Puesto Trabajo N12	Trabajos administrativos y de apoyo.	

ANEXO III
Solicitud de participación (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___/

B.O.E. ___/___/___/

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª.1)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	

CONDICIÓN BASE 5ª. SI [ ] NO [ ]. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:

D.N.I. PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO NOMBRE

ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA. SI [ ]
TIPO DE ADAPTACIÓN:

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA		CONDICIÓN BASE 5ª (2)	PUNTUACIÓN: A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN							
			MÉRITOS GENERALES						MÉRITOS ESPECÍFICOS	TOTAL
ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA		GRADO	VALORACIÓN TRABAJO		CURSOS	ANTIGÜEDAD	TOTAL MÉRITOS GENERALES		
				N.C.D.	EXPERIENCIA					
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
...										

(1) La presente solicitud deberá presentarse acompañada de los Anexos III y IV.
(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

..... a ..... de ..... de 199
Firma

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(INTERVENCIÓN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
C/ VALENZUELA 5 - 28014 MADRID.

ANEXO IV
Certificado de méritos

Don/Doña .....

Cargo .....

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. [ ] Apellidos y nombre .....

Cuerpo o Escala desde el que participa en el concurso ..... Grupo ..

Grado consolidado [ ] Antigüedad Años [ ] Meses [ ] Días [ ] Fecha Ingreso Cuerpo Día [ ] Mes [ ] Año [ ] N.Orden Oposición [ ]

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO — Marcar con: [X]

1 [ ] Servicio activo	2 [ ] Servicios especiales	3 [ ] Servicio en Comunidades Autónomas
4 [ ] Expectativa de destino	5 [ ] Excedencia Forzosa	6 [ ] Exc. voluntaria Art. 29.4
7 [ ] Exc. voluntaria Art. 29.3.a)	8 [ ] Exc. voluntaria Art. 29.3.c)	9 [ ] Exc. voluntaria Art. 29.3.d)
10 [ ] Exc. voluntaria Art. 29.7	11 [ ] Suspensión de funciones	

En caso situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) [ ] y municipio de destino [ ]

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO Día [ ] Mes [ ] Año [ ]

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN Día [ ] Mes [ ] Año [ ]

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN Día [ ] Mes [ ] Año [ ]

TITULACIONES ACADÉMICAS (Únicamente cuando las puntúe la convocatoria - Ver méritos específicos en Anexo II).

.....

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria, indicando el número de horas y la condición de alumno o suplente - Ver Anexo II). Se acompañará fotocopia del diploma o certificado

.....

.....

PUESTOS DESEMPEÑADOS EN LOS ÚLTIMOS MIL OCHOCIENTOS DÍAS NATURALES (2)

	Puesto de trabajo	N.C.D.	Días completos de desempeño	Organismo (1)	Unidad Administ. (3)
a)					
a)					
b)					
c)					
c)					
c)					

a) Figurarán los puestos **desempeñados en Comisión de Servicios** en estos 1.800 días..

b) Figurará el puesto **desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.** Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño de los puestos reflejados en el apartado a).

c) Figurarán los puestos **desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos de los que figuran en la línea b) en los últimos 1.800 días.**

(1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
(2) La suma de los días completos de desempeño que figuran en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1800.
(3) Indicar la Unidad Administrativa de la que depende el puesto descrito.

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

de ____/____/____/ (B.O.E. del ____/____/____/).

..... a .... de ..... de 199

(Firma y Sello)

ANEXO V

Méritos alegados (específicos y base 1.2.2)

D.N.I.....APELLIDOS Y NOMBRE.....

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS (APORTAR DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA FEHACIENTE)

En ..... a ..... de ..... de 199 .

Firma del concursante:

ANEXO VI

Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Comunidades Autónomas.

ORGANISMOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

01.- Instituto Nacional de la Seguridad Social
02.- Instituto Social de la Marina
03.- Tesorería General de la Seguridad Social
04.- Intervención de la Seguridad Social
06.- Instituto Nacional de Servicios Sociales
07.- Instituto Nacional de la Salud

MINISTERIOS

08.- Asuntos Exteriores
09.- Justicia
10.- Defensa
11.- Economía y Hacienda
12.- Interior
13.- Fomento
14.- Educación y Cultura
15.- Trabajo y Asuntos Sociales (1)
16.- Industria y Energía
17.- Agricultura, Pesca y Alimentación
18.- Presidencia
19.- Administraciones Públicas
20.- Sanidad y Consumo (1)
21.- Medio Ambiente

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

22.- Cataluña
23.- País Vasco
24.- Galicia
25.- Cantabria
26.- Asturias
27.- Andalucía
28.- Murcia
29.- Aragón
30.- Castilla-La Mancha
31.- Valencia
32.- La Rioja
33.- Extremadura
34.- Canarias
35.- Castilla-León
36.- Illes Balears
37.- Madrid
38.- Navarra
39.- Ceuta
40.- Melilla

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicio ComÚn de la Seguridad Social, indicar en Anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.